

ZONA I

PUERTO COMERCIAL

$$T (\text{€} / \text{MOV}) = 0,01855 * GT + 45,773\text{€}$$

Embarcación para dar los cabos a tierra = 93,782€ (lancha de amarre)

PANTALAN INFINITA RENOVABLE EN DARSENA SUR

$$T (\text{€} / \text{MOV}) = 0,03709 * GT + 374,141\text{€}$$

ZONA II

PLATAFORMA DE BP

$$T (\text{€} / \text{MOV}) = 0,04939 * GT + 673,028\text{€}$$

CAMPO DE BOYAS DE BP

$$T (\text{€} / \text{MOV}) = 0,024 * GT + 1854,8$$

REGLAS DE APLICACIÓN

1. La base de liquidación de la tarifa será el GT del buque amarrado/desamarrado
2. Estas tarifas se facturaran por buque y operación de amarre o desamarre incluyendo la manipulación del número de cabos que sean necesarios a juicio del Capitán del buque o del Práctico en su nombre
3. Este servicio se prestará durante las 24 horas, todos los días del año, no contemplándose recargos por festividad, nocturnidad y refuerzos
4. A partir de 2 norays o más, se deberá contar con amarradores de forma obligatoria para realizar el shifting o cambio de atraque en el mismo muelle
5. Si debido al mal tiempo o una causa no imputable al prestador del servicio, en la maniobra de atraque o desatraque, se suspende el servicio, se facturará el 50% del total de la tarifa correspondiente.
6. En la Zona I, a los servicios de amarre en los cuales, a solicitud del Capitán del buque o del Práctico en su nombre, se utilice la embarcación auxiliar, se les aplicará una tarifa en la cuantía de 93,782 euros/servicio, que se facturará por el adjudicatario junto con lo que corresponde por la prestación del servicio de amarre/desamarre. En la Zona I: Pantalán de Infinita Renovables en la Dársena Sur y en la Zona II, la embarcación auxiliar está incluida en la tarifa.
7. Las mismas tarifas que se aplican actualmente a las escalas de los tráficos que operan en la Plataforma y Campo de boyas de la Zona II, serán de aplicación en los futuros muelles de carga y descarga de productos petrolíferos, derivados del petróleo, productos químicos y gas natural del Dique de Cierre de la Dársena Sur (Zona I del puerto), que sustituyan a los actuales tráficos y atraques de la Zona II.

Asimismo, dado el carácter máximo de las tarifas la prestadora del servicio de amarre podrá realizar con las compañías armadoras convenios para los tráficos considerados estratégicos o sensibles por la Autoridad Portuaria que supongan bonificaciones a las tarifas máximas.